

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000520 - 00
PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRAS
DEMANDANTE: WILSON MORENO BARRAGAN
DEMANDADO: ESNEIDER ARMANDO ÁLVAREZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Describese en la demanda, en forma correcta la acción que se pretende, toda vez que se indicó que se busca resolución de contrato y a su vez se pide el cumplimiento del contrato, acciones que son contradictorias, pues recuérdese que el artículo 1546 del C.C faculta al contratante cumplido para interponer una de las dos acciones.

2. Conforme al numeral anterior, debe aportarse poder conferido al profesional del derecho que interpone la demanda, precisando la clase de acción que se persigue con las formalidades que exige el artículo 76 C.G. Del P.

3. En cualquiera de los casos, si se pretende acumular pretensiones de diferentes acciones se debe dar aplicación al artículo 88 C. G. Del P, en cada caso se deben clasificar como principales y subsidiarias, y los hechos y pretensiones deben ser presentados en forma separada, según sea para cada acción.

4. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad como es la audiencia previa de conciliación, aportando el agotamiento de la conciliación previa, el cual debe versar sobre las pretensiones que aquí se persiguen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab479e750ec0236ada579de0ad9f450a42256870e468d956c2c94ae0bc8cee41

Documento generado en 22/09/2020 12:07:44 p.m.